



PIENSA EN GRANDE

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 21.828

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### SUMARIO

### COMERCIALES

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003044	Octubre 11 de 2018	3	070003052	Octubre 11 de 2018	25
070003045	Octubre 11 de 2018	6	070003053	Octubre 11 de 2018	28
070003046	Octubre 11 de 2018	8	070003054	Octubre 11 de 2018	30
070003047	Octubre 11 de 2018	11	070003055	Octubre 11 de 2018	32
070003048	Octubre 11 de 2018	14	070003056	Octubre 11 de 2018	34
070003049	Octubre 11 de 2018	17	070003057	Octubre 11 de 2018	36
070003050	Octubre 11 de 2018	20	070003058	Octubre 11 de 2018	38
070003051	Octubre 11 de 2018	22			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070003044

Fecha: 11/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino: ADRIANA



**Por el cual se Revoca un Encargo de Directivo Docente, Encarga a un Docente de Directivo Docente y Modifica el Nombramiento en Provisionalidad en Vacante Temporal de un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."
- \* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- \* Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".
- \* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:
  - a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
  - b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.

En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.

\* Por Decreto 2018070002643 del 13 de Septiembre de 2018, fue Encargada como Directivo Docente Coordinadora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la Educadora **MARTHA ISABEL CANO MARTINEZ**, identificada con Cédula **43.710.244**, Licenciada en Matemáticas, en la Institución Educativa de Jesús del municipio de Concordia, plaza 1555500-059; la educadora Cano Martínez, mediante comunicación escrita del 21 de septiembre de 2018, presenta renuncia al Encargo concedido, del cual no se notificó continuando en propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amaga del municipio de Amagá, plaza 0300010-038, por lo cual se hace necesario revocar parcialmente el Decreto 2018070002643 del 13 de Septiembre de 2018, y darle continuidad en el cargo en Propiedad que viene desempeñando.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hizo necesario cubrir la Vacante Temporal que deja la señora Martha Isabel Cano Martínez, Nombrando en Provisionalidad a la señora **FLOR ALBA RESTREPO GIRALDO**, identificada con Cédula **21.553.696**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amaga del municipio de Amagá, plaza 0300010-038; siendo necesario modificar dicho acto administrativo de nombramiento, ubicando a la educadora Restrepo Giraldo en otro municipio.

\* La Docente **ADRIANA MARCELA CARDONA CORREA**, identificada con Cédula **43.709.950**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, quien viene vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Pascual Correa Flórez del municipio de Amagá, plaza 0300030-035; reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Directivo Docente Coordinadora en la Institución Educativa de Jesús del municipio de Concordia, plaza 1555500-059.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto 2018070002643 del 13 de Septiembre de 2018, acto administrativo por el cual fue concedido el Encargo de Directivo Docente Coordinadora en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señora **MARTHA ISABEL CANO MARTINEZ**, identificada con Cédula **43.710.244**, Licenciada en Matemáticas, en la Institución Educativa de Jesús del municipio de Concordia, plaza 1555500-059, y darle continuidad en el cargo en propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amaga del municipio de Amagá, plaza 0300010-038, según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar como Directivo Docente Coordinadora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **ADRIANA MARCELA CARDONA CORREA**, identificada con Cédula **43.709.950**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, en la Institución Educativa de Jesús del municipio de Concordia, plaza 1555500-059, en reemplazo de Pedro Nel García Vergara, identificado con Cédula 70.045.234, quien renunció; la educadora Cardona Correa viene vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Pascual Correa Flórez del municipio de Amagá, plaza 0300030-035.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar parcialmente el Decreto 2018070002643 del 13 de Septiembre de 2018, acto administrativo por el cual fue Nombrada en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, la Señora **FLOR ALBA RESTREPO GIRALDO**, identificada con Cédula **21.553.696**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá del municipio de Amagá, plaza 0300010-038, en reemplazo de Martha Isabel Cano Martínez, con Cédula 43.710.244, quien pasó como Coordinadora Encargada; en el sentido que la señora Restrepo Giraldo se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Pascual Correa Flórez del municipio de Amagá, plaza 0300030-035, en reemplazo de Adriana Marcela Cardona Correa, identificada con Cédula 43.709.950, quien pasó como Coordinadora Encargada en otra Institución Educativa; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la señora Adriana Marcela Cardona Correa que deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el llenado de los requisitos exigidos en la Ley.

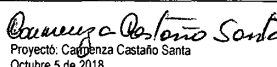
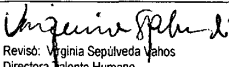
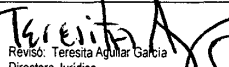
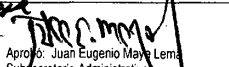
**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyectó: Consuegra Castaño Santa Octubre 5 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maye Lemus Subsecretario Administrativo
---	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070003045

Fecha: 11/10/2018

Tipo: DECRETO  
Destino: LUZ



“Por el cual se deja sin efectos el Decreto 2018070002401 del 24 de agosto del 2018, ordenado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Abejorral”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

La Secretaria de Educación de Antioquia a través de Decreto D2018070002401 del 24 de agosto de 2018, Artículo Primero, realizó la conversión de la plaza docente No. 1874000-025 del nivel de Básica Primaria a Básica Secundaria, área Educación Física, Recreación y Deporte, asignada a la Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo, sede principal, en el municipio de Abejorral; en el Artículo Segundo, realiza el traslado de esta plaza para la Institución Educativa Rural Zoila Duque Baena, sede Centro Educativo Rural Santa Ana, del mismo municipio, en el nivel y área que había sido convertida; por su parte, el Artículo Tercero del citado decreto, modifica el nombramiento en propiedad de la señora LUZ HELENA RODRÍGUEZ OTÁLVARO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.765.924, quien hasta la fecha de expedición del decreto No. D2018070002401 se encontraba nombrada como docente de Básica Primaria; toda vez que cumplía con idoneidad, pues la educadora en mención tiene título de Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte, y que la prestación del servicio educativo se requiere en la Institución Educativa Zoila Duque Baena, sede Centro Educativo Rural Santa Ana, fue asignada a esta institución como docente de Básica Secundaria en el área de su formación académica.

En razón de la actuación anterior, la señora LUZ HELENA RODRÍGUEZ OTÁLVARO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.765.924, interpuso Acción de tutela el día 19 de septiembre de 2018, Radicado N° 05-002-40-89-001-2018-00181-00, siendo



*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

tramitada por competencia por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Abejorral; solicitando al Juez la protección constitucional de los derechos fundamentales a la salud, al trabajo en condiciones dignas, a la vida y a la dignidad humana; ante esta solicitud, el Juzgado Promiscuo Municipal de Abejorral, Antioquia, Falla: **PRIMERO:** *“Tutelar los derechos fundamentales a la salud y al trabajo en condiciones dignas, y a la protección debida por el Estado a las personas en situación de discapacidad, que le asisten a la señora LUZ HELENA RODRÍGUEZ OTÁLVARO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 43.765.924 de Abejorral, Ant.,...”* **SEGUNDO:** *“Ordenar a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, deje sin efecto el Decreto 2401 del 24 de agosto de 2018,...”*

En cumplimiento del fallo anterior, se hace necesario revocar el Decreto D2018070002401 del 24 de agosto de 2018, por el cual se realizó la conversión de la plaza docente No. 1874000-025 del nivel de Básica Primaria a Básica Secundaria, área Educación Física, Recreación y Deporte, y el traslado de la plaza descrita y la docente LUZ HELENA RODRÍGUEZ OTÁLVARO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.765.924, para la Institución Educativa Rural Zoila Duque Baena, sede Centro Educativo Rural Santa Ana, en el municipio de Abejorral.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

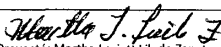
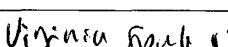
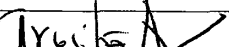
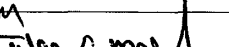
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dejar sin efectos el Decreto D2018070002401 del 24 de agosto de 2018, por el cual se convirtió una (1) plaza del nivel de Básica Primaria a Básica Secundaria – Educación Física, Recreación y Deporte, la cual se trasladó con la docente LUZ HELENA RODRÍGUEZ OTÁLVARO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.765.924 para la Institución Educativa Rural Zoila Duque Baena, sede Centro Educativo Rural Santa Ana, en el Municipio de Abejorral, y darle continuidad a la señora Rodríguez Otálvaro como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo, sede principal, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

 Proyectó: Martha Loretta Lindo Zapata Dirección de Talento Humano 03/10/2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070003046

Fecha: 11/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino: ARLES



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.**

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.



*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Cáceres, se identificó en la Institución Educativa Manizales sede Escuela Rural San José del Man, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Cáceres, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Manizales sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa Manizales del municipio de Cáceres, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Propiedad **ARLES YENNY BECERRA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.077.430.891, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Manizales sede Principal, del municipio de Cáceres en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Manizales sede Escuela Rural San José del Man del municipio de Cáceres.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Cáceres, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Cáceres	Institución Educativa Manizales sede Principal	1200070-N03	Básica Primaria – Todas

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Cáceres:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Cáceres	Institución Educativa Manizales sede Escuela Rural San José del Man	1	Básica Primaria – Todas

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ARLES YENNY BECERRA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.077.430.891, Licenciado en Español y Literatura, vinculado en Propiedad Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Manizales sede Escuela Rural San José del Man del municipio de Cáceres; viene como docente de la Institución Educativa Manizales sede Principal del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Nestor S/B*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 04/10/2018 <i>Beatriz Valencia Sierra</i>	Revisó: <i>Virginia Sepúlveda Vahos</i> Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano	Revisó: <i>Teresita Aguilar García</i> Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Revisó: <i>Juan Eugenio Maya Lema</i> Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	---

DEPARTAMENTAL



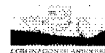
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070003047

Fecha: 11/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino: CENTRO



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.**

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Cáceres, se identificó en el Centro Educativo Rural El Tigre sede Escuela Rural Integrada Muriba, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Cáceres, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el Centro Educativo Rural El Tigre sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente al Centro Educativo Rural El Tigre del municipio de Cáceres, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Provisionalidad **BARNEY ERSKINE MENA MAYO**, identificada con cédula de ciudadanía N°**11.814.395**, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural El Tigre sede Principal, del municipio de Cáceres en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural El Tigre sede Escuela Rural Integrada Muriba del municipio de Cáceres.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Cáceres, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Cáceres	Centro Educativo Rural El Tigre sede Principal	1200040-N08	Básica Primaria - Todas

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Cáceres:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Cáceres	Centro Educativo Rural El Tigre sede Escuela Rural Integrada Muriba	1	Básica Primaria - Todas

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **BARNEY ERSKINE MENA MAYO**, identificado con cédula de ciudadanía N°**11.814.395**, Licenciado en Educación Física, vinculado en Provisionalidad Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural El Tigre sede Escuela Rural Integrada Muriba del municipio de Cáceres; viene como docente del Centro Educativo Rural El Tigre sede Principal del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 04/10/2018 <i>Beatriz Valencia Sierra</i>	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Director de Talento Humano <i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica <i>Teresita Aguilar García</i>	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo <i>Juan E. Maya Lema</i>
---	---	---	--

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070003048

Fecha: 11/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino: ANGELA



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.**

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.



*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Cáceres, se identificó en el Centro Educativo Rural El Tigre sede Escuela La Floresta, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Cáceres, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el Centro Educativo Rural El Tigre sede Principal en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente al Centro Educativo Rural El Tigre del municipio de Cáceres, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Provisionalidad **ANGELA MARIA CUERVO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**32.160.426**, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural El Tigre sede Principal, del municipio de Cáceres en el nivel de Básica Secundaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria en el Centro Educativo Rural El Tigre sede Escuela La Floresta del municipio de Cáceres.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Cáceres, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Cáceres	Centro Educativo Rural El Tigre sede Principal	1200040-013	Básica Secundaria - Humanidades y Lengua Castellana

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Cáceres:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Cáceres	Centro Educativo Rural El Tigre sede Escuela La Floresta	1	Básica Secundaria "Postprimaria"- Humanidades y Lengua Castellana

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ANGELA MARIA CUERVO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**32.160.426**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Secundaria en el Centro Educativo Rural El Tigre sede Escuela La Floresta del municipio de Cáceres; viene como docente del Centro Educativo Rural El Tigre sede Principal del mismo municipio.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Nestor 1/3*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 04/10/2018 <i>Beatriz Valencia Sierra</i>	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano <i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica <i>Teresita Aguilar García</i>	Revisó: Juan Eugenio Maya Lima Subsecretario Administrativo <i>Juan Eugenio Maya Lima</i>
---	--	---	---

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070003049

Fecha: 11/10/2018

Tipo: DECRETO  
Destino: ISABEL



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.**

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Cáceres, se identificó en el Centro Educativo Rural El Tigre sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Cáceres, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Escuela Urbana Romualdo Gallego Toro en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente al Centro Educativo Rural El Tigre del municipio de Cáceres, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Provisionalidad **ISABEL CAROLINA URIBE RUDA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**32.161.120**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Escuela Urbana Romualdo Gallego Toro, del municipio de Cáceres en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural El Tigre sede Principal del municipio de Cáceres.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Cáceres, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Cáceres	Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Escuela Urbana Romualdo Gallego Toro	1200030-075	Básica Primaria – Todas

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Cáceres:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Cáceres	Centro Educativo Rural El Tigre sede Principal	1	Básica Primaria – Todas

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ISABEL CAROLINA URIBE RUDA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**32.161.120**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural El Tigre sede Principal del municipio de Cáceres; viene como docente de la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Escuela Urbana Romualdo Gallego Toro del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.



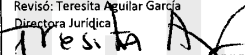
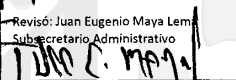
**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 04/10/2018 	Revisó: Virginia Sepúlveda Vaños Director de Talento Humano 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Revisó: Juan Eugenio Maya Lemus Subsecretario Administrativo 
--	---	---	--

DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2018070003050**

**Fecha: 11/10/2018**

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Mediante Radicado 2018010385506 de octubre 2 de 2018, enviado al señor Secretario de Educación Departamental, por los señores Gobernador y Vicegobernador del Resguardo Indígena Hermeregildo Chakiamá, solicitan se revise la afectación a la comunidad que se dio con el traslado de la Plaza de Primaria de la sede Ricardo González del municipio de Ciudad





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Bolívar para el nivel de Básica Secundaria en la Institución Educativa María Auxiliadora del mismo municipio.

En tal caso y atendiendo a la solicitud de la comunidad del Resguardo Indígena y al incremento de la matrícula registrada en el SIMAT, en el Municipio de TAMESIS, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Rural San Pablo sede rural Manzanares, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para el municipio de Ciudad Bolívar.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de CIUDAD BOLIVAR se identificó en la Institución Educativa Rural Farallones sede rural Ricardo González, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Primaria la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del municipio de Támesis.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Primaria del municipio de **Támesis**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - CODIGO
TAMESIS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PABLO sede MANZANARES	1	BASICA PRIMARIA 1668500-001


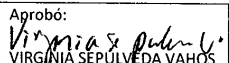

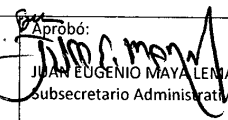
**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedara asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Ciudad Bolívar**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
CIUDAD BOLIVAR	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FARALLONES Sede RICARDO GONZALEZ	1	BASICA PRIMARIA

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  MARÍA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional - Talento Humano 2018-X- 03	Aprobó:  VIRGINIA SEPÚLVEDA VAHOS Directora de Talento Humano	Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	Aprobó:  JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
--	---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070003051

Fecha: 11/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino: JOSE LUIS



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.**

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Cáceres, se identificó en la Institución Educativa Guarumo sede Institución Educativa Puente Rio Man, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, área de Ingles, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Cáceres, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Escuela Urbana Romualdo Gallego Toro, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa Guarumo del municipio de Cáceres, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por el Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, **...en el “Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.**

*El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”.*

Mediante escrito del 04 de octubre de 2018, con radicado R2018010390607 del 04 de Octubre de 2018, el señor JOSE LUIS YEPES SANCHEZ, dirigida a la Secretaria de Educación, autoriza se le traslade del nivel básica primaria al nivel de básica secundaria y media en el área de Ingles en la Institución Educativa Guarumo sede Institución Educativa Puente Rio Man del Municipio de Cáceres, petición que una vez se analiza por la oficina de escalafón, se verifica que el educador cumple con la idoneidad.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente modificar el acto administrativo que lo nombro en Propiedad a **JOSE LUIS YEPES SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°**3.776.695**, en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Escuela Urbana Romualdo Gallego Toro, del municipio de Cáceres en el nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza convertida al Nivel de Básica Secundaria, en la Institución Educativa Guarumo sede Institución Educativa Puente Rio Man de este municipio.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer Conversión de la plaza docente oficial en el Municipio de Cáceres, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Cáceres	Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Escuela Urbana Romualdo Gallego Toro	1200030-038	Básica Primaria – Todas

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza Convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Cáceres:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Cáceres	Institución Educativa Guarumo sede Institución Educativa Puente Rio Man	1	Básica Secundaria – Ingles

**ARTICULO TERCERO:** Modificar el Decreto N°.2016070001714 del 19 de Abril de 2016, por el cual se nombra en propiedad, a **JOSE LUIS YEPES SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°**3.776.695**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Escuela Urbana Romualdo Gallego Toro del municipio de Cáceres; en el sentido que continuará laborando como docente de Básica Secundaria, Área Inglés, en la Institución Educativa Guarumo sede Institución Educativa Puente Rio Man, de este municipio.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

*Nestor* 13  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 05/10/2018 <i>Beatriz Valencia Sierra</i>	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Director de Talento Humano <i>Virginia Sepúlveda V.</i>	Revisó: Teresita Aguirre García Directora Jurídica <i>Teresita Aguirre</i>	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo <i>Juan E. Maya</i>
---	--	--	---

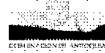


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070003052

Fecha: 11/10/2018

Tipo: DECRETO  
Destino: NANCY



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.**

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.



*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Cáceres, se identificó en la Institución Educativa Aurelio Mejía sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Preescolar, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Cáceres, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Aurelio Mejía sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa Aurelio Mejía sede Principal del municipio de Cáceres, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente modificar el acto administrativo que incorporó como docente en Propiedad a **NANCY DEL CARMEN GOMEZ MEDRANO**, identificada con cédula de ciudadanía N°**39.270.019**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Aurelio Mejía sede Principal, del municipio de Cáceres en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Preescolar en la misma Institución de este municipio.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer Conversión de la plaza docente oficial en el Municipio de Cáceres, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Cáceres	Institución Educativa Aurelio Mejía sede Principal	1200010-026	Básica Primaria – Todas

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza Convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Cáceres:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Cáceres	Institución Educativa Aurelio Mejía sede Principal	1	Preescolar – Enseñanza Preescolar

**ARTICULO TERCERO:** Modificar el Decreto N°1573 del 03 de septiembre de 2004, expedido por el señor Gobernador de Antioquia, que incorpora en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **NANCY DEL CARMEN GOMEZ MEDRANO**, identificada con cédula de ciudadanía N°**39.270.019**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979, como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Aurelio Mejía sede Principal del municipio de Cáceres; en el sentido que continuará laborando como docente de Preescolar en la misma Institución Educativa, de este municipio



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo. financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Nestor S/B*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 05/10/2018 <i>Beatriz Valencia Sierra</i>	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i> Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano	<i>Teresita Aguilar García</i> Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	<i>Juan Eugenio Maya Lemus</i> Revisó: Juan Eugenio Maya Lemus Subsecretario Administrativo
---	--	---	---

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIQUIA  
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO NÚMERO**

Radicado: D 2018070003053

Fecha: 11/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo”**

**El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.**

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Cáceres, se identificó en la Institución Educativa Guarumo sede Institución Educativa Puente Rio Man, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Cáceres, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el Centro Educativo Rural El Tigre sede Principal en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa Guarumo de Cáceres del municipio de Cáceres, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el Municipio de Cáceres, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

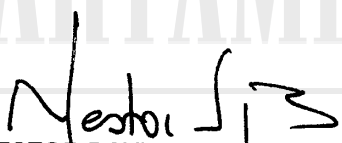
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Cáceres	Centro Educativo Rural El Tigre sede Principal	1200040-019	Básica Secundaria – VACANTE

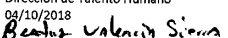
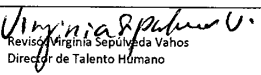
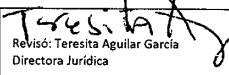
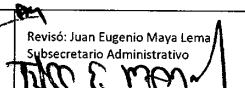
**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Cáceres:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Cáceres	Institución Educativa Guarumo sede Institución Educativa Puente Rio Man	1	Básica Secundaria – Ciencias Naturales Química

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 04/10/2018 	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
--	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO NÚMERO**

Radicado: D 2018070003054

Fecha: 11/10/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo”**

**El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.**

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Cáceres, se identificó en el Centro Educativo Rural El Tigre sede Escuela Rural Integrada Muriba, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Cáceres, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Gaspar de Rodas sede Escuela Urbana Jardín en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente al Centro Educativo Rural El Tigre de Cáceres del municipio de Cáceres, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el Municipio de Cáceres, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

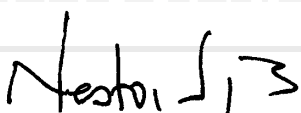
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Cáceres	Institución Educativa Gaspar de Rodas sede Escuela Urbana Jardín	1200020-073	Básica Primaria – Todas <b>VACANTE</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Cáceres:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Cáceres	Centro Educativo Rural El Tigre sede Escuela Rural Integrada Muriba	1	Básica Primaria – Todas

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 04/10/2018 <i>Beatriz Valencia Sierra</i>	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano <i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica <i>Teresita Aguilar García</i>	Revisó: Juan Eugenio Maya Lemus Subsecretario Administrativo <i>Juan Eugenio Maya Lemus</i>
---	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO NÚMERO**

**Radicado: D 2018070003055**

**Fecha: 11/10/2018**

Tipo: DECRETO  
Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo”**

**El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.**

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Cáceres, se identificó en el Centro Educativo Rural El Tigre sede Escuela Rural Espíritu Santo, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Cáceres, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Escuela Urbana Romualdo Gallego Toro en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente al Centro Educativo Rural El Tigre de Cáceres del municipio de Cáceres, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el Municipio de Cáceres, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Cáceres	Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Escuela Urbana Romualdo Gallego Toro	1200030-047	Básica Primaria – Todas <b>VACANTE</b>

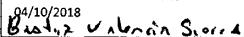
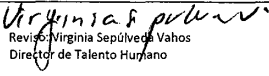
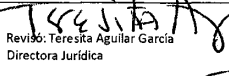
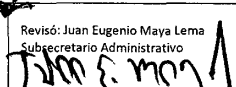
**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Cáceres:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Cáceres	Centro Educativo Rural El Tigre sede Escuela Rural Espíritu Santo	1	Básica Primaria – Todas

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 04/10/2018 	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Director de Talento Humano 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO NÚMERO**

Radicado: D 2018070003056

Fecha: 11/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo”**

**El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.**

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Cáceres, se identificó en la Institución Educativa Manizales sede Escuela Urbana Manizales, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Cáceres, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el Institución Educativa Aurelio Mejía sede Principal en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa Manizales del municipio de Cáceres, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el Municipio de Cáceres, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Cáceres	Institución Educativa Aurelio Mejía sede Principal	1200010-016	Básica Primaria Todas – <b>VACANTE</b>

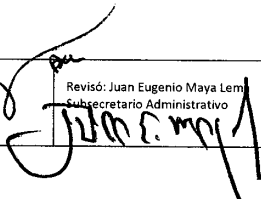
**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Cáceres:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Cáceres	Institución Educativa Manizales sede Escuela Urbana Manizales	1	Básica Secundaria – Matemáticas

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyecto: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 05/10/2018 <i>Beatriz Valencia Sierra</i>	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Revisó: Juan Eugenio Maya Lem Subsecretario Administrativo 
---	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO NÚMERO**

**Radicado: D 2018070003057**

**Fecha: 11/10/2018**

Tipo: DECRETO  
Destino:



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo”**

**El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.**

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Cáceres, se identificó en la Institución Educativa Gaspar de Rodas sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Cáceres, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el Institución Educativa Gaspar de Rodas sede Escuela Urbana Jardín en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa Gaspar de Rodas de Cáceres del municipio de Cáceres, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el Municipio de Cáceres, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Cáceres	Institución Educativa Gaspar de Rodas sede Escuela Urbana Jardín	1200020-064	Básica Primaria Todas – <b>VACANTE</b>

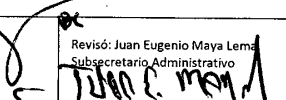
**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Cáceres:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Cáceres	Institución Educativa Gaspar de Rodas sede Principal	1	Básica Secundaria – Matemáticas

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Projectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 05/10/2018 Beatriz Sierra	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Revisó: Juan Eugenio Maya Lemé Subsecretario Administrativo 
---	---	---	---





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO NÚMERO**

**Radicado: D 2018070003058**

**Fecha: 11/10/2018**

Tipo: DECRETO

Destino: OMAIRA



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.**

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.



*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Cáceres, se identificó en la Institución Educativa Gaspar de Rodas sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Cáceres, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Gaspar de Rodas sede Escuela Urbana Jardín en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa Gaspar de Rodas del municipio de Cáceres, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente modificar el acto administrativo que incorporó como docente en Propiedad a **OMAIRA DE JESUS GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**21.587.168**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Gaspar de Rodas sede Escuela Urbana Jardín sede Principal, del municipio de Cáceres en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria en la Institución Educativa Gaspar de Rodas sede Principal de este municipio.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer Conversión de la plaza docente oficial en el Municipio de Cáceres, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Cáceres	Institución Educativa Gaspar de Rodas sede Escuela Urbana Jardín	1200020-029	Básica Primaria – Todas

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza Convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Cáceres:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Cáceres	Institución Educativa Gaspar de Rodas sede Principal	1	Básica Secundaria – Ética y Valores

**ARTICULO TERCERO:** Modificar el Decreto N°1606 del 16 de septiembre de 2004, expedido por el señor Gobernador de Antioquia, que incorpora en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **OMAIRA DE JESUS GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**21.587.168**, Licenciada en Ciencias Religiosas y Ética - Área Ética y Valores, vinculada en Propiedad, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979, como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Gaspar de Rodas sede Escuela Urbana Jardín del municipio de Cáceres; en el sentido que continuará laborando como docente de Básica Secundaria en la Institución Educativa Gaspar de Rodas sede Principal, de este municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Nestor D, B*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 05/10/2018 <i>Beatriz Valencia Sierra</i>	<i>Virginia Sepúlveda</i> Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano	<i>Teresita</i> Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo <i>Juan E. Maya</i>
---	--	--	---

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: S 2018060361957

Fecha: 01/10/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS**

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, el cual fue subrogado por el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Presidente de la República, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por medio de la cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector privado del Sector Salud.
2. Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.
3. Que el artículo 19, en concordancia con el artículo 35 del mismo Decreto, delegó en los Gobernadores a través de las Secretarías Seccionales de Salud, el reconocimiento de Personerías Jurídicas y la aprobación de reformas estatutarias de las Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones e Instituciones de Utilidad común sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad el fomento, la prevención tratamiento y rehabilitación de la salud.
4. Que el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, subrogó el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991 en el sentido de que la función de reconocer personería jurídica a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro y el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dentro de la jurisdicción de un departamento o del Distrito Capital de Bogotá, corresponde al respectivo Gobernador a través del Organismo de Secretaría Seccional de Salud y al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. a través del Organismo Distrital de Salud de Bogotá D.C.
5. Que en reunión Ordinaria de la Asamblea General de la Corporación para Estudios en Salud , Clínica Ces, se aprobó la reforma de estatutos tal como consta en el Acta N°93 de 2018.
6. Que la documentación presentada está acorde con las normas establecidas en el Decreto 1088 de 1991 y la reforma no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni son contrarias al orden legal, moral y las buenas costumbres.

7. Se advierte, que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solo tiene competencia para otorgar personerías jurídicas a entidades sin ánimo de lucro, prestadoras de servicios de salud cuyo ámbito de aplicación sea el Departamento de Antioquia, por lo tanto dicha personería se limita a esta jurisdicción.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR la Reforma parcial de Estatutos de la **CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD -CLÍNICA CES-**, con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquia, tal como consta en el Acta N°93 de 2018, como consta en los documentos que se anexan y hacen parte integral de la presente actuación administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución en los términos de la Ley 1437 de 2011, al Representante Legal o quien haga sus veces, de la mencionada institución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la publicación del presente acto en la Gaceta Departamental a cargo de la **CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD - CLÍNICA CES** y los gastos que se causen por la presente resolución.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Elaboró y Revisó:

Lina María Zuluaga Ruíz  
Profesional Universitario

Aprobó:

Samir Alonso Murillo Palacios  
Director Asuntos Legales

**No. 163480 - 1 vez**

---

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



---

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---